CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 1566 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Entre los suscritos a saber: por una parte **WILSON ELIZALDE MUR**, mayor de edad, vecino de Leticia (Amazonas), identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones asignadas de Gobernador de Amazonas, de conformidad con el Decreto No. 0267 del 30 de julio de 2024, quien en adelante se llamará **LA GOBERNACIÓN**, y **ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.038 de Bogotá, D.C., en su calidad de Rector y actuando mediante poder especial debidamente otorgado según escritura pública No. 2424 del veintiocho (28) de junio de 2023 en la Notaría 13 del círculo de Bogotá, por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**; establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del cuatro (04) de noviembre de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.504.759-5, quien en adelante se llamará **LA KONRAD LORENZ**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases de cooperación entre **LA KONRAD LORENZ** y **LA GOBERNACIÓN** con el objetivo de proporcionar espacios para el desarrollo de prácticas profesionales con fines formativos en el área de psicología, con supervisión de un profesional del área y sobre asuntos relacionados con la salud mental en las instituciones educativas públicas de Leticia, Amazonas, lo cual permitirá por un lado, la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de **LA KONRAD LORENZ**, aspecto que representa una oportunidad para el desarrollo del aprendizaje teórico – práctico, y por otro, mitigar la problemática de salud mental que enfrenta el municipio de Leticia. **PARÁGRAFO.** Se vincularán seis (6) estudiantes en prácticas, cada uno en una institución educativa oficial de la jurisdicción del municipio de Leticia, adscritas al departamento de Amazonas, con el fin de apoyar todos los procesos de promoción y prevención enfocados en la salud mental que presenta la jurisdicción del municipio de Leticia, departamento del Amazonas. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA KONRAD LORENZ: LA KONRAD LORENZ** se compromete a: **1**. Postular estudiantes del programa académico de Psicología para adelantar prácticas profesionales en las instituciones educativas públicas del departamento de Amazonas. **2**. Establecer el plan de trabajo correspondiente con la intensidad horaria que tendrá el estudiante en prácticas en las instituciones educativas, que será de treinta y dos (32) horas semanales durante cinco (5) meses. **3.** Asignar al estudiante en prácticas un supervisor encargado de asesorar, hacer seguimiento y control al plan de prácticas y revisar el cumplimiento de las normas éticas, morales y reglamentos de la institución educativa donde va a desarrollar la práctica**. 4.** Entregar a la persona designada por **LA GOBERNACIÓN**, las hojas de vida de los candidatos que se presentaron para el desarrollo de las prácticas profesionales. **5.** El supervisor realizará reuniones de seguimiento semanal con el estudiante en prácticas asignado y participará en dos reuniones al semestre con el supervisor encargado por **LA GOBERNACION**. **6.** Proveer el talento humano y conocimiento necesario para el buen desarrollo de las prácticas. **7.** Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA GOBERNACIÓN** para el buen desarrollo de la práctica profesional. **8.** Firmar con los estudiantes que realizarán las prácticas en **LA GOBERNACION**, un documento de compromiso en el que los estudiantes se obligan a

cumplir sus obligaciones de conformidad con el convenio a suscribir entre **LA GOBERNACION** y **LA KONRAD LORENZ**. **TERCERA. COMPROMISOS DE LA GOBERNACION: LA GOBERNACION**, a través de la Secretaría de Educación Departamental, se compromete a: **1.** Seleccionar y vincular mediante contrato de aprendizaje a los estudiantes en prácticas de **LA KONRAD LORENZ** en las áreas aplicadas referidas en el marco de este documento y según la necesidad de **LA GOBERNACIÓN**. **2.** Realizar la inducción a los estudiantes en prácticas que sean aceptados para el desarrollo de la práctica profesional. **3.** Suministrar los espacios, elementos, instrumentos, materiales e implementos necesarios para el buen desempeño de los estudiantes en prácticas. **4.** Permitir que el supervisor de **LA KONRAD LORENZ** realice asesorías respecto de las actividades desarrolladas para garantizar un buen desempeño y desarrollo de competencias de los estudiantes en prácticas. **5.** Asignar a cada estudiante en prácticas un supervisor, que para el caso será el Docente Orientador de la institución educativa focalizada, quien será el encargado de garantizar su buen desempeño. **6.** Permitir la asistencia de los estudiantes en prácticas a las actividades académicas en los horarios que disponga **LA KONRAD LORENZ** durante el periodo académico. **7.** Informar por escrito a **LA KONRAD LORENZ** sobre cualquier falta de disciplina o comportamiento inadecuado o no ético en que incurra el estudiante en prácticas. **8.** Solicitar el cambio de estudiante en prácticas, siempre y cuando **LA KONRAD LORENZ** cuente con practicantes que puedan reemplazarlos, o en su defecto, solicitar su remoción definitiva cuando no se esté satisfecho con el desempeño del estudiante en prácticas. **9.** Expedir, la certificación de la realización de la práctica profesional cuando estudiantes en prácticas la hayan finalizado, siempre que los citados estudiantes de **LA KONRAD LORENZ** hayan cumplido adecuadamente las actividades objeto de la práctica. **10.** Cumplir con el cronograma de actividades que conforma la práctica de manera completa y oportuna. **CUARTA. 1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES: 1.** Realizar los trámites administrativos de afiliación al Sistema General de Salud y Riesgos Laborales y cancelar el valor mensual pertinente. **2.** Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado el estudiante. **3.** Cumplir con las obligaciones pactadas mediante contrato de aprendizaje. **2. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE:** El estudiante como parte integral de la comunidad universitaria y futuros profesionales acreditados por **LA KONRAD LORENZ** dentro de los marcos jurídico y ético de las instituciones colombianas para el cumplimiento del convenio aquí acordado, deberán cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el cronograma de actividades que conforma la práctica de manera completa y oportuna. **2.** Cumplir con las instrucciones y el reglamento interno de la institución educativa pública para su ingreso y permanencia en la sede y el uso de equipos y materiales. **3.** Cumplir con las actividades y el tiempo asignado para el desarrollo de las prácticas según lo establecido por **LA GOBERNACION** y **LA KONRAD LORENZ**. **4.** Garantizar el manejo adecuado de la información y guardar estricta confidencialidad de los procesos, actividades e información institucional que se le suministre o conozca con motivo de la práctica. **5.** Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención indicadas por **LA GOBERNACIÓN** para el desarrollo de las actividades dentro de su práctica. **6.** Cumplir estrictamente con las actividades de práctica que **LA GOBERNACIÓN** le asigne. **QUINTA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Por prescripción legal, el estudiante en prácticas deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, afiliaciones y pagos que estarán a cargo

de **LA GOBERNACION**. **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Es entendido por las partes que toda información que en el desarrollo de la práctica se maneje y/o se tenga a su alcance tiene el carácter de confidencial y que su uso está exclusivamente destinado a la realización de las actividades y evaluaciones académicas acordadas durante el período de práctica. **SÉPTIMA. PROGRAMACIÓN:** Al inicio de las prácticas profesionales, **LA KONRAD LORENZ** y **LA GOBERNACION** determinarán las actividades, la programación específica, los compromisos y responsabilidades del estudiante en prácticas, así como los medios que proveerá **LA GOBERNACION** para el desarrollo de las prácticas. **OCTAVA. BENEFICIOS DE LA GOBERNACION Y LA KONRAD LORENZ:** Se llevará a cabo una intervención integral en seis (6) instituciones educativas que presentan situaciones críticas relacionadas con diversas formas de conductas de riesgo y problemas de bienestar emocional en estudiantes menores de diecisiete (17) años. La intervención tiene como objetivo reducir estas conductas de riesgo y promover el bienestar emocional de niños, niñas y adolescentes, así como disminuir el impacto de factores adversos en sus vidas. Para lograr estos objetivos, se desarrollarán las siguientes actividades: 1. **Diseño de Programas e Intervenciones Grupales:** Creación de programas adaptados a las necesidades específicas de cada institución para abordar problemas de salud mental y conductas de riesgo. 2. **Diseño y Acompañamiento de Procesos de Formación Docente:** Capacitación a los docentes para identificar y manejar situaciones de riesgo y promover la salud mental en el entorno escolar. 3. **Acompañamiento del Contexto Familiar:** Implementación de procesos de apoyo y orientación para las familias, fortaleciendo su rol en la prevención y manejo de conductas de riesgo. 4. **Evaluación y Diagnóstico de Necesidades Educativas:** Análisis de las necesidades específicas de los estudiantes para diseñar intervenciones adecuadas. 5. **Atención al Estudiante en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje:** Apoyo individualizado a estudiantes que enfrentan dificultades en su proceso educativo debido a problemas emocionales o conductuales. 6. **Creación e Implementación de Programas y Estrategias para la Sana Convivencia Escolar:** Desarrollo de iniciativas que promuevan un entorno escolar seguro y saludable. 7. **Atención Psicosocial a Padres, Docentes y Estudiantes Focalizados:** Acompañamiento psicosocial a quienes lo necesiten, proporcionando apoyo emocional y psicológico. 8. **Análisis, Diseño y Ejecución de Políticas Públicas:** Colaboración en la creación y aplicación de políticas dirigidas a poblaciones en condiciones de exclusión y vulnerabilidad. 9. **Evaluación de Fenómenos Psicológicos y Sociales:** Estudio de los factores psicológicos y sociales que afectan a la comunidad educativa. 10. **Implementación de Estrategias de Intervención y Seguimiento Psicosocial:** Intervenciones a nivel individual, grupal y comunitario para abordar problemas de salud mental y conductas de riesgo. 11. **Sensibilización de la Comunidad:** Actividades de concienciación sobre las problemáticas existentes y promoción de entornos protectores. El propósito principal es mitigar los factores de riesgo de enfermedad mental que puedan afectar el sentido de la vida, promoviendo entornos protectores y seguros. Para ello, se fortalecerán las capacidades de la comunidad educativa, brindándoles herramientas y estrategias para enfrentar los desafíos de salud mental específicos de cada institución. Como beneficio, **LA KONRAD LORENZ** recibirá un sitio de práctica adecuado para sus estudiantes, proporcionado por la entidad territorial. Los estudiantes en práctica se beneficiarán al cumplir con los requisitos de su práctica profesional mediante la suscripción de un contrato de aprendizaje, lo cual les permitirá obtener experiencia directa en el campo y contribuir a la mejora del bienestar emocional en la comunidad educativa. **NOVENA. DURACIÓN Y**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) meses, coincidiendo con el calendario académico de **LA KONRAD LORENZ**. En caso de que **LA GOBERNACIÓN** o **LA KONRAD LORENZ** quieran dar por terminado el convenio dentro de su vigencia, deberán comunicarlo por escrito con al menos quince (15) días calendario de anticipación. No habrá prórroga automática del convenio. **DÉCIMA. ÁREAS A DESARROLLAR:** Las actividades del estudiante en prácticas girarán en torno a las relacionadas con la salud mental, enfocado en la promoción y prevención para disminuir la crisis actual de la perdida por el sentido de la vida, el consumo de spa, violencia y demás causas y/o problemáticas que contribuyan a la crisis de salud mental que afecta al departamento. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda creación intelectual que se genere en el marco de la ejecución del presente convenio será regulada de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor. **DÉCIMA SEGUNDA. ORIGEN DE FONDOS:** Las partes declaran que según su leal saber y entender, las fuentes económicas que le permiten desarrollar su objeto social, los activos que conforman su patrimonio, así como el patrimonio de sus representantes legales y/o administradores, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana. **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes declaran que el presente convenio se establece de buena fe y que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación de este convenio, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas. **DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes que suscriben el presente convenio declaran que dan estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre tratamiento de datos personales. **DÉCIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan suscribir este documento a través de la plataforma SECOP 2, cual es el mecanismo para la contratación según el régimen aplicable al departamento de Amazonas. **DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, quienes acuerdan suscribir este documento a través de la plataforma SECOP 2. **DÉCIMA NOVENA. FORMA DE PAGO:** El presente convenio no genera erogación alguna respecto de las partes. **VIGÉSIMA. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE:** El contrato de aprendizaje se regirá por lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. En caso de suscribirse los contratos de aprendizaje, **LA GOBERNACIÓN** apropiará las partidas presupuestales para pagar a cada estudiante cinco mensualidades de dos millones de pesos ($2.000.000). Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de informe de las actividades realizadas en el mes. El contrato de aprendizaje no genera vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por las siguientes personas (cargos): por **LA GOBENRACIÓN**: por la Secretaria de Educación Departamental o quien ésta delegue. Por **LA KONRAD LORENZ**:

Por la Coordinadora de Prácticas Electivas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: LA GOBERNACIÓN** en la Calle 10 No. 10 – 77 de la ciudad de Leticia – Amazonas, educacion@amazonas.gov.co. **LA KONRAD LORENZ** en la Carrera 9 Bis No. 62 – 43 de la ciudad de Bogotá, D.C., coord.practicaelectiva@konradlorenz.edu.co. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y del convenio, el domicilio será en la ciudad de Leticia - Amazonas, República de Colombia, por ser el lugar donde se ejecutarán de forma mayoritaria las actividades propuestas en el marco del presente instrumento.

En constancia de lo anterior, se firma a través de la plataforma SECOP 2.

WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional
Con funciones asignadas de Gobernador
De Amazonas

ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Fundación Universitaria Konrad Lorenz

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Nota: La fecha de suscripción del presente documento se determinará de conformidad con la fecha y hora en la cual se realice la autenticación en el SECOP II por parte del contratista y el supervisor, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.